

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1400a.  
SESION**

Martes 7 de diciembre de 1965,  
a las 15.20 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Tema 107 del programa:</i>	
<i>Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación) . . . . .</i>	289

*Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).*

TEMA 107 DEL PROGRAMA

Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación) (A/5977; A/C.1/L.343/Rev.1, L.349/Rev.1 y Add.1, L.350 y Corr.1, L.351 a L.353)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El PRESIDENTE recuerda que en la sesión anterior la Comisión estimó conveniente esperar a que se llegara a una decisión en lo relacionado con la constitución de un grupo de trabajo antes de pronunciarse sobre el momento en que debía cerrarse la lista de oradores que desean participar en el debate. Como la constitución de este grupo plantea problemas complejos y es necesario hallar otros medios para activar los trabajos de la Comisión, el Presidente propone que la lista de oradores se cierre a las 18 horas.

*Así queda acordado.*

2. El Sr. ACHKAR (Guinea) está profundamente convencido de que la mayor parte de los conflictos mundiales del momento se deben sobre todo a la intervención de algunos Estados, en general, las grandes Potencias, en los asuntos internos de otros Estados por razones egoístas e injustificables, con un desprecio absoluto del respeto más elemental que se debe a la independencia y a la soberanía de estos últimos Estados.

3. El Gobierno de Guinea ha observado siempre estrictamente el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos e independientes. No podía ser de otra manera, en primer lugar por su apego a la libertad, a la igualdad de todos los Estados y a la paz internacional, condiciones indispensables para el progreso de sus pueblos y, en segundo lugar, porque Guinea respeta las obligaciones internacionales que le imponen su calidad de Miembro de las Naciones Unidas y de miembro fundador de la Organización de la Unidad Africana. Si a esto se añade que la República de Guinea es miembro activo de la familia de Estados afro-asiáticos, cuyas

relaciones se rigen por el principio de la coexistencia pacífica adoptado en la Conferencia de países de Asia y Africa celebrada en Bandung y reiterado en las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebradas en Belgrado y en El Cairo, se comprenderá fácilmente que el Gobierno de Guinea concede suma importancia al presente debate.

4. Es lamentable observar que, pese a los compromisos suscritos por todos los Estados y pese a la necesidad evidente de respetar escrupulosamente estos compromisos, los actos de intervención se multiplican y revisten las formas más peligrosas y diversas que van de la agresión flagrante a la subversión suscitada, organizada y financiada por Estados que pueden denominarse imperialistas contra el territorio de otros Estados en los cuales se proponen modificar el sistema político, provocando así actos de violencia dirigidos a veces contra las autoridades responsables elegidas democráticamente por el pueblo.

5. Los ejemplos de agresión flagrante son numerosos. Van de la intervención norteamericana en la República Dominicana, la más reciente hasta la fecha, a la invasión tripartita contra Stanleyville, la República Democrática del Congo, sin contar los casos de Cuba y Viet-Nam. Nada podría justificar o excusar estos actos, cualesquiera que sean los pretextos invocados por los agresores.

6. La delegación de Guinea ha tenido la oportunidad de denunciar enérgicamente estos actos durante los debates celebrados en la Comisión establecida en virtud de la resolución 1181 (XII) de la Asamblea General, sobre la cuestión de la definición de la agresión. Los Estados que cometen estas formas de injerencia directa se inspiran en motivos irracionales explicables por el complejo de superioridad que sienten sobre otros Estados, cuyos atributos esenciales de la soberanía subestiman. No podría hallarse ninguna intención noble en estos actos de agresión flagrante, ya que son siempre los grandes los que intervienen brutalmente, sin correr grandes peligros, en los asuntos internos de los pequeños Estados. En tales actos debe verse más bien el deseo inconfesable de doblegar a los pequeños Estados al *diktat* de las Potencias con el fin de conformar a todas las sociedades a la imagen que estas últimas se hacen de la sociedad perfecta. Debe verse también la voluntad de asegurarse zonas de influencia. Tales actitudes contradicen la moral más elemental. Ninguna doctrina moral o filosófica y ningún interés deben impulsar a un Estado, grande o pequeño, rico o pobre, desarrollado o no desarrollado, a dictar su voluntad a otros Estados soberanos.

7. Si la intervención directa es muy condenable, la otra forma más perniciosa de injerencia, que es la

encubierta o hecha por intermedio de terceros y que se denomina también subversión, no es menos condenable. Esta intervención se manifiesta de mil maneras y sobre todo por la intoxicación de la mente de los habitantes de un país soberano y pacífico por los medios modernos de información de otro país, y por la creación, organización y financiación de grupos de aventureros nacionales de los países cuyos regímenes políticos, económicos o sociales no se aprueban, para derrocar el poder democráticamente establecido en ellos.

8. La delegación de Guinea habla de la subversión con pleno conocimiento de causa. En efecto, desde el 28 de septiembre de 1958, fecha de la independencia de Guinea y de la caída estrepitosa del imperialismo francés en el África al sur del Sahara, Guinea no ha dejado de ser víctima de tentativas de subversión para restablecer en su territorio un régimen dedicado a la causa del neocolonialismo. Como lo recordó recientemente el Jefe de Estado a raíz de la conspiración que las fuerzas imperialistas tramaron contra Guinea y en el que dos Ministros franceses, el señor Triboulet y el señor Jacquinot, desempeñaron un papel sobresaliente, "no ha habido una, ni dos, ni tres conspiraciones en Guinea... sino una conspiración permanente que durará tanto como la voluntad de progreso, de democracia y de independencia del pueblo guineo. Esa conspiración no es sólo antiguineana sino también antiafricana". El Presidente Sékou Touré agregó que las causas profundas de la subversión contra la República de Guinea residían en "la contradicción fundamental que opone el África a los intereses egoístas del imperialismo y en la contradicción que enfrenta en el mismo continente africano a los diferentes regímenes adoptados por los Estados según que esos regímenes sean progresistas, populares y democráticos o, por el contrario, intenten mantener, mediante formas encubiertas, el estado de dominación, de explotación, y de opresión de los habitantes. Guinea es, por sus principios, sus realizaciones y su determinación, un blanco inmediato de las Potencias que quieren impedir la emancipación del continente africano".

9. Desde luego, la subversión encuentra su expresión más evidente y más importante en el neocolonialismo, en el mantenimiento de bases militares extranjeras, en la explotación de la economía por fuerzas extranjeras y en la esclavitud cultural. Consciente de los peligros que entraña esta forma insidiosa y perniciosa de injerencia en los asuntos internos de los Estados, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su segundo período de sesiones, reunida en Accra en octubre de 1965, se comprometió solemnemente a no tolerar ninguna actividad subversiva dirigida desde sus países contra otro Estado miembro de la Organización de la Unidad Africana, a no tolerar el uso de su territorio para cualquier actividad subversiva dirigida desde el exterior de África contra cualquier Estado miembro de la Organización de la Unidad Africana y a oponerse colectivamente, por todos los medios a su disposición, a cualquier forma de subversión concebida, organizada o financiada por Potencias extranjeras contra el África, contra la Organización de la Unidad Africana o contra cualquiera de sus Estados miembros.

10. Los Estados africanos tienen una necesidad vital de estabilidad y de paz para poder dedicarse enteramente a construir su sociedad recientemente liberada del colonialismo. Por ese motivo, la delegación de Guinea acoge calurosamente la iniciativa de la Unión Soviética. Las consideraciones que acaba de exponer le servirán de guía al votar sobre los diversos proyectos presentados a la Comisión.

11. El Sr. SETTE CAMARA (Brasil) no se propone recordar, como han hecho tan elocuentemente varios representantes de países latinoamericanos, los hechos históricos que llevaron a sus países a adoptar el principio de no intervención, uno de los pilares de un sistema creado al precio de más de un siglo de sacrificios y que es hoy la expresión de las aspiraciones más legítimas de los pueblos de este hemisferio. Se limitará a evocar hechos recientes a fin de destacar la necesidad de poner de relieve las nuevas formas de intervención, es decir, las formas indirectas que tienden a crear condiciones propicias para el derrocamiento de gobiernos legítimos y su sustitución por grupos consagrados a un partido y a una ideología.

12. Dado el carácter político de facto que entrañan las situaciones en las cuales uno o varios Estados intentan mediante la agresión indirecta imponer su sistema político a otros Estados independientes, conviene revisar lo antes posible el principio de no intervención teniendo en cuenta las diversas circunstancias en que las intervenciones se han perpetrado desde el fin de la segunda guerra mundial.

13. El imperialismo ideológico, obedeciendo normas y principios establecidos por los teóricos del partido único, ha tenido que modificar sus métodos para asegurar la eficacia de sus esfuerzos mesiánicos en diferentes regiones del mundo. En otra época se realizaban intervenciones directas; en la actualidad, el mundo debe hacer frente a formas más sutiles de agresión. La infiltración y la subversión, nuevas formas de intervención apoyadas y financiadas desde el extranjero, amenazan la existencia política de Estados que acaban de lograr la independencia y ponen en peligro las instituciones políticas de muchos otros países. En África, en Asia y en la América Latina se cometen actos de sabotaje y de terrorismo, así como asesinatos, en nombre de lo que se ha dado en llamar movimientos de liberación nacional. Por estas razones, mientras se condenan todas las formas de intervención, es indispensable señalar las actividades dirigidas por un Estado o un grupo de Estados que instigan, financian, preparan y apoyan estos movimientos con miras a difundir su sistema político fundado en su credo ideológico.

14. Todo Estado víctima de esta nueva clase de intervención tiene el derecho de adoptar todas las medidas necesarias para preservar su soberanía y sus instituciones. Todo grupo de Estados tiene también el derecho de recurrir al apoyo y la protección de órganos internacionales competentes para hacer frente a una intervención extranjera.

15. En noviembre de 1965, en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro, el Presidente del Brasil declaró que era indispensable definir de nuevo los conceptos de agresión y de intervención. El primero no sólo debía

incluir las manifestaciones corrientes de fuerza armada sino también otras formas insidiosas de agresión, como la guerra de guerrillas y la guerra psicológica. Igualmente era necesario no confundir el concepto de intervención con el de contraintervención resultante de la acción colectiva emprendida una vez confirmada la existencia de una subversión ideológica. Añadió que el Brasil no quiere que ningún país tome decisiones unilaterales en nombre de la seguridad del continente latinoamericano y que, por lo tanto, estaba dispuesto a correr el riesgo y a compartir las responsabilidades de una acción colectiva.

16. Durante el debate general en la Comisión se ha aludido a una propuesta de crear una fuerza interamericana permanente. La delegación del Brasil está convencida de que es necesaria una respuesta adecuada para rechazar todas las formas de injerencia, ya sean directas o fundadas en la conspiración, la traición o la instigación a la rebelión desde el extranjero. Los que tengan recelos sobre propuestas o los que las desapruében pueden estar seguros de que sólo se aplicarán las medidas cuando respondan a la voluntad de la mayoría de los Estados Miembros. Así ha sido en el pasado y el Brasil pretende que así sea en el futuro.

17. Se ha aludido asimismo a un artículo publicado en un diario brasileño que critica esta propuesta. En algunos países los periódicos no publican artículos en los que se critica la política de sus gobiernos, por lo que el orador no está en posición de citar esos artículos.

18. Algunos países se esfuerzan por conservar su soberanía y su independencia política haciendo frente a diversas formas de intervención extranjera. En la América Latina, sobre todo, varios países padecen las consecuencias de la infiltración, del terrorismo y de la guerra psicológica dirigida desde el exterior. La delegación del Brasil puede afirmar a los países que sirven de cabeza de puente para el establecimiento de estos movimientos en la América Latina que toda tentativa de propagar calumnias, fomentar intrigas y facilitar la infiltración de agitadores profesionales recibirá una respuesta tan pronta como eficaz.

19. La delegación del Brasil espera que la Asamblea General reafirme los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y condene todas las formas directas o indirectas de infiltración que tiendan a menoscabar la soberanía, la autonomía o la seguridad, o la integridad política, económica y cultural de los Estados.

20. La delegación del Brasil ha decidido también unirse a las otras 17 delegaciones latinoamericanas autoras de un proyecto de resolución (A/C.1/L.349/Rev.1 y Add.1) que reafirma el principio de no intervención. Está convencida de que, al aprobar este texto, la Asamblea General dará a todos los Estados independientes la más alta garantía moral contra toda forma de injerencia extranjera que pueda amenazar su evolución normal en el concierto de las naciones.

21. En esta etapa del debate, el Sr. Sette Camara puntualiza que no se opondrá a que se cree, como ha propuesto el representante del Afganistán, un grupo

de trabajo encargado de estudiar todas las formas de intervención, siempre que se observen las reglas establecidas en las Naciones Unidas para la constitución de un grupo de esa índole. Con todo, en vista de la proliferación de los grupos de trabajo, sería quizá preferible que el Presidente consultara a los autores de los diversos proyectos de resolución a fin de llegar a un amplio consenso antes de tomar ninguna decisión sobre la propuesta del Afganistán.

22. El orador espera que todos los Estados lleguen a convencerse de la necesidad de dedicar sus energías a intensificar la cooperación internacional y ampliarla a campos que puedan servir para mejorar las relaciones internacionales. En cuanto a la cuestión que se examina, está convencido de la importancia del papel que corresponde a las Naciones Unidas en la tarea de facilitar la coexistencia pacífica entre los Estados con sistemas sociales diferentes.

23. El Sr. Sette Camara reserva el derecho de su delegación a formular en una etapa posterior del debate observaciones sobre los otros proyectos de resolución presentados a la Comisión.

24. El Sr. LOPEZ VILLAMIL (Honduras), cuya delegación es coautora del proyecto de resolución latinoamericano, recuerda la atención que la Asamblea General no ha dejado de prestar a la cuestión de la no intervención, a la que se alude en la propia Carta. Espera que, no obstante las consideraciones políticas y de otra naturaleza que han podido llevar a la inclusión en el programa del tema en discusión, la madurez de los Estados Miembros les permitirá aprobar por unanimidad el principio de no intervención; en efecto, existe una urgente necesidad de impedir que actos debidos a la guerra fría disminuyan la autoridad de las Naciones Unidas, y sabido es por otra parte que el uso desenfrenado de las armas ideológicas está dando lugar a una confusión de conceptos de la que se resiente la interpretación de los principios del derecho internacional.

25. La historia de las grandes Potencias está unida a la historia del intervencionismo; el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética (A/C.1/L.343/Rev.1) es tanto más sorprendente cuanto que parece señalar un cambio radical en la política histórica de ese país. No se puede menos de aplaudir tal actitud y de esperar que no se tratará tan sólo de un instrumento de la guerra fría ni de un subterfugio que oculte otras intenciones. Ese documento contiene, sin embargo, elementos de apreciación que no coinciden con el proyecto latinoamericano; hay que velar especialmente porque las normas sean igualmente válidas para todos los Estados y porque no puedan servir de pretexto para consagrar pretensiones territoriales que tienen su origen en la segunda guerra mundial y están en contradicción con los principios del derecho internacional en el marco de la igualdad jurídica establecida por la Carta de las Naciones Unidas. Ahora bien, las delegaciones que han seguido a la Unión Soviética en la Comisión han enfocado la cuestión únicamente desde el punto de vista político y atribuyen poca importancia a los principios fundamentales de carácter histórico y jurídico. El orador recuerda las palabras del entonces Jefe de Gobierno de la URSS, Sr. Khrushchev, pronunciadas en junio de 1964, sobre el principio de no

intervención y sobre la prohibición de exportar la contrarrevolución a los países socialistas o la revolución a los países capitalistas, criterios indudablemente diferentes de los de la China comunista pero que son igualmente de inspiración política. La proclamación del principio de no intervención por la Unión Soviética no será verdaderamente eficaz si no se recogen todos los elementos esenciales para que el principio de no intervención represente una garantía para todas las regiones del mundo.

26. El proyecto de resolución latinoamericano no pretende la perfección, pero es fruto de una experiencia de más de 150 años de vida independiente y de los grandes sacrificios hechos ante la agresión externa. El orador recuerda a ese respecto las incursiones de Gran Bretaña y de aventureros norteamericanos en la América Central, así como las legítimas reivindicaciones que su propio país hace valer todavía sobre ciertas islas usurpadas por los Estados Unidos.

27. La no intervención representa por lo tanto para la América Latina no sólo un principio sino también una base sine qua non destinada a asegurar la independencia y la integridad territorial y a garantizar la libre determinación legítima y permanente de los pueblos. Haciendo alusión a las obras de Volney y del Abate Grégoire, durante la Revolución Francesa, que tenían por finalidad defender a Francia de los intentos de intervención de otras Potencias, el orador recuerda que el principio de no intervención fue consagrado en la América Latina en el Congreso de Panamá de 1826, y pasa revista a los documentos latinoamericanos en los que se ha enunciado dicho principio, agregando que con respecto a las demás regiones geográficas también conviene tener en cuenta instrumentos internacionales tales como el Tratado de Varsovia<sup>1/</sup>, las Convenciones de Viena<sup>2/</sup>, la Declaración aprobada por la Conferencia de países de Asia y Africa celebrada en Bandung en 1955, la Declaración aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Belgrado en 1961, y la Carta de la Organización de la Unidad Africana. Todos esos instrumentos llevan a la conclusión de que la voluntad de la mayoría de los Estados constituye el único medio legítimo de expresión de su voluntad, y de que los acuerdos multilaterales son el vínculo jurídico de coexistencia que le dan validez.

28. Sin embargo, hay una serie de circunstancias nuevas que son consecuencia de diversas actitudes doctrinarias y que hacen que el principio de no intervención vaya más allá de las consideraciones de épocas pasadas; el gran jurista Bustamante dijo que la intervención carece de base jurídica y que las únicas intervenciones legítimas son las de tipo colectivo, esto es, las de organismos internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y demás instituciones regio-

<sup>1/</sup> Traité d'amitié, de coopération et d'assistance mutuelle, firmado en Varsovia el 14 de mayo de 1955 (Naciones Unidas, Recueil des Traités, Vol. 219, 1955, No. 2962).

<sup>2/</sup> Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, firmada en Viena el 18 de abril de 1961 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.X.1); Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, firmada en Viena el 24 de abril de 1963 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.X.1).

nales. El proyecto de resolución latinoamericano se refiere, en su parte dispositiva, a esas nuevas circunstancias, es decir, a las formas de intervención indirecta. No sería razonable, como escribía el Primer Ministro del Canadá en una carta de fecha 31 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, condenar el uso de la fuerza en las controversias territoriales y al mismo tiempo cohonestar su uso en el caso de las pretendidas guerras de liberación, así como no se podría condenar la fuerza directa sin proscribir a la vez las actividades de subversión y de infiltración. Ahora bien, los regímenes que proclaman que gobiernan con el asentimiento de aquellos que, en realidad, les están sometidos sin defensa, y que provocan éxodos en masa, causando millares de muertos y de naufragos en las aguas del Caribe, son también satélites, debido a la intervención de una gran Potencia extracontinental, y son culpables a su vez de intervención directa por el envío de armas, dinero, equipo y terroristas con fines revolucionarios. Esa forma de intervención, de la que es víctima la América Latina, se manifiesta también en otras regiones del mundo y tiende a sojuzgarlas a un sistema dictatorial que niega los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en nombre del sacrosanto principio de la revolución. El orador recuerda las palabras pronunciadas en relación con las actividades subversivas por los representantes de México, Malí, Checoslovaquia, la India y Ghana, citas que corroboran la posición adoptada por el proyecto de resolución latinoamericano con respecto a los peligros de la intervención indirecta. Conviene señalar también que en el texto latinoamericano se tienen en cuenta las opiniones ya expresadas sobre la cuestión en la Asamblea General, principalmente en las resoluciones 290 (IV) y 380 (V).

29. Recordando que la Paz de Westfalia de 1648 constituye el punto de partida de los actuales esfuerzos por llegar a la coexistencia pacífica, el orador confía en que, a pesar del renacimiento del fanatismo, todos estarán de acuerdo en que es necesario llegar a soluciones civilizadas; el orador está convencido de que las Naciones Unidas son el único instrumento que permite crear un clima propicio al entendimiento entre los Estados que profesan doctrinas hasta ahora inconciliables. El proyecto latinoamericano tiene por objeto preparar el camino para un esfuerzo común y constructivo en que todos cooperen al progreso y al desarrollo de la humanidad. El orador espera que dicho texto obtenga mayoría de votos.

30. El Sr. BENITES (Ecuador) señala que, como coautora del proyecto de resolución A/C.1/L.349/Rev.1 y Add.1, la delegación del Ecuador suscribe cada uno de los puntos del mismo. Sin embargo, desea explicar un poco las razones que han inducido a la delegación del Ecuador a unirse a los autores del proyecto de resolución. El principio de no intervención es parte constitutiva de las tradiciones jurídicas más caras a los países de la América Latina, que lo consideran como la expresión del respeto a la soberanía e independencia de los Estados y como la base de la comunidad internacional y del derecho por el que se rige. Únicamente por circunstancias históricas particulares se ha desarrollado en la América Latina el principio de no intervención, y los países latinoamericanos quieren reafirmarlo en el marco del desen-

volvimiento progresivo de las normas que sirven de base a la Carta de las Naciones Unidas, y especialmente a sus Propósitos y Principios.

31. Haciendo historia de la cuestión de la intervención en la América Latina, el orador recuerda que la primera forma de intervención, en su sentido moderno, fue organizada por la Santa Alianza contra los pueblos de América y de Europa, en forma de intervención multilateral reaccionaria dirigida contra los movimientos de independencia y de liberación de los pueblos y, al mismo tiempo, de feroz represión de los movimientos liberales, principalmente el liberalismo español. Esa política de la Santa Alianza provocó dos reacciones en el hemisferio americano: la afirmación del principio extracontinental de no intervención, que tomó el nombre de Doctrina Monroe; y la afirmación del principio de no intervención global, que rechazaba incluso la intervención intracontinental, fruto del pensamiento del genial Simón Bolívar. Esas dos interpretaciones del principio de no intervención derivaron hacia dos doctrinas antagónicas: el panamericanismo y el hispanoamericanismo. Tras eclipses demasiado largos, el principio de no intervención encontró nueva expresión en el interamericanismo, que tiende a la unidad por la cooperación a base de la igualdad, del mismo respeto de las libertades fundamentales y de las relaciones de buena vecindad. Fue así como se reafirmó el principio de no intervención en la Séptima Conferencia Internacional, celebrada en Montevideo en 1933, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936, y en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en la Ciudad de México en 1945, convocada para estudiar los proyectos de Dumbarton Oaks. Finalmente, la Carta de San Francisco, que dio vida a las Naciones Unidas, consagró entre sus Propósitos y Principios la igualdad soberana de los Estados, la proscripción del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia de los Estados, y la prohibición de intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados. En la Carta de los Estados Americanos aprobada en 1948 se reafirmaron y desarrollaron los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

32. El proyecto de resolución A/C.1/L.349/Rev.1 y Add.1, presentado por 18 Estados de la América Latina, no contiene una sola idea que esté en oposición con los principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. El párrafo 5 de la parte dispositiva es particularmente importante porque, al afirmar que las medidas tomadas por los órganos internacionales competentes de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas no constituyen intervención, ratifica las disposiciones sobre la capacidad de los órganos del sistema de las Naciones Unidas y sobre sus relaciones con otros organismos a los que se podría encargar la adopción de medidas especiales. Además, los principios que se proclaman en el proyecto de resolución figuran en los instrumentos fundamentales de organismos regionales distintos de la Organización de los Estados Americanos, principalmente en el Pacto de la Liga de los Estados árabes y en la Carta de la Organización de la Unidad Africana. Reuniendo los principios que se encuentran en

los acuerdos regionales y los elementos positivos de los proyectos de resolución de que se ocupa la Comisión, incluso el proyecto latinoamericano, tal vez se pudiera lograr un texto único que fuera unánimemente aceptado.

33. El orador desea subrayar que la aprobación de una resolución de esa naturaleza no tendría en forma alguna por efecto excluir la cuestión de la no intervención de los principios de derecho internacional cuyo estudio fue encomendado al Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados por las resoluciones 1815 (XVII) y 1966 (XVIII) de la Asamblea General.

34. Finalmente, conviene recordar que el principio de no intervención excluye completamente todo lo que, por acto de libre voluntad contractual, ha sido puesto bajo la jurisdicción internacional por los Estados que firmaron la Carta, y que, por lo mismo, no podrá alegarse la excepción de incompetencia basándose en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas cuando se trate de flagrantes violaciones de los principios enunciados en la Carta o de medidas tomadas por órganos competentes de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

35. El Sr. ARNAUD (Francia), ejerciendo su derecho de respuesta, declara que su delegación no acostumbra a dejarse arrastrar a polémicas estériles sobre cualquier tema. No hará una excepción en este caso, aunque Guinea pretenda poner en tela de juicio, en relación con recientes acontecimientos, la actitud del Gobierno de Francia a su respecto. Rechazando categóricamente las inverosímiles calumnias de que Francia acaba de ser objeto, el orador señala que las declaraciones del tipo de la que ha hecho Guinea no contribuyen a crear la atmósfera de colaboración sincera de la que depende la eficacia de los trabajos de la Comisión.

36. El Sr. ACHKAR (Guinea), invocando a su vez su derecho de réplica, declara que no tiene la ingenuidad de esperar que los ministros inculcados con motivo del reciente complot contra Guinea reconozcan su culpabilidad. Agrega que ya en abril de 1960 Guinea fue víctima de la intervención externa, organizada desde dos antiguas colonias francesas, que eran todavía colonias en aquella época, y que se introdujo en Guinea el equivalente de 4 millones de dólares para organizar allí una rebelión. Desde entonces, en formas más o menos sutiles, el complot contra Guinea subsiste en forma permanente. No se trata en este caso, por lo demás, de simples delegaciones: el Gobierno de Guinea posee pruebas irrefutables del último complot y tiene la intención de presentarlas ante el órgano competente de la Organización de la Unidad Africana. Las desmentidas no pueden extrañar al orador, pero tampoco pueden borrar la cooperación activa del Sr. Triboulet y del Sr. Jacquinet no sólo para provocar sino también para financiar la liquidación del régimen actual con objeto de reemplazarlo por un gobierno neocolonialista; ninguna desmentida puede alterar el hecho, del que existen pruebas, de que ha habido un complot contra la soberanía del Estado de Guinea. En todo caso, los responsables de él pierden su tiempo, pues el régimen actual se basa en

la voluntad del pueblo; para destruirlo habrá primero que destruir al pueblo de Guinea.

37. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo) rinde homenaje a la delegación soviética por haber pedido que se incluya en el programa la cuestión de la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y de la protección de su independencia y de su soberanía. Esta iniciativa es tanto más alentadora cuanto que procede de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, del que forman parte países que tienen poder suficiente para violar la soberanía de los Estados pequeños, o, de lo contrario, para protegerla. La República Democrática del Congo atribuye tanta más importancia a esta cuestión cuanto que, desde su independencia, vio su soberanía y su integridad territorial violadas por intervenciones armadas, presiones políticas, actividades subversivas y otros actos de agresión, pues realmente es en el territorio de los países pequeños, que tanta necesidad tendrían de la cooperación de todos para salir de su subdesarrollo, donde se enfrentan el anticomunismo y el anticapitalismo.

38. Al orador le asombra que fuera el representante de Cuba el que, en la 1399.ª sesión, después de haber atacado la intervención en los asuntos internos de los Estados, criticara ciertos acontecimientos políticos ocurridos en el Congo y diera de ellos una interpretación tendenciosa. Cuba, en efecto, no está en condiciones de criticar a otros cuando uno de sus centros de información en África acaba de ser objeto de medidas de expulsión radicales por causa de subversión, cuando un país africano acaba de oponerse categóricamente a su política agraria, cuando en La Habana se adiestra a jóvenes africanos en prácticas de subversión para convertirlos en agentes subversivos en sus respectivos países, para no mencionar las actividades subversivas de Cuba que denuncian los países de la América Latina. Sería preferible que Cuba sacara enseñanzas de la crisis que ha atravesado.

39. El proyecto de resolución presentado por 18 países de la América Latina es un documento casi completo y muy equilibrado. El orador se contentará, por lo tanto, con proponer que se agregue, entre los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, un párrafo redactado como sigue:

"Tomando nota de la expresión concreta de ese principio que figura en la declaración sobre el problema de la subversión, aprobada el 24 de octubre de 1965 en Accra por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,".

En cambio, la delegación del Congo advierte cierto desequilibrio entre el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/L.343/Rev.1) y el memorando explicativo unido a la petición de inclusión del tema en el programa (A/5977). En efecto, en su párrafo 4, el memorando explicativo condena la intervención en todas sus formas mientras que la declaración parece más bien referirse únicamente a la intervención armada, dando así la impresión de que ninguna otra forma de intervención amenaza actualmente la paz internacional. En consecuencia, sería preferible que el texto de la declaración se ajustase al memorando explicativo. Además, convendría mencionar también

en ella la declaración sobre el problema de la subversión aprobada en Accra en 1965. Finalmente, habría que aclarar el párrafo 3, en el que se hace alusión a "la justa lucha de los pueblos por su independencia y libertad nacionales", pues algunos dan a estos términos una interpretación favorable a los rebeldes que tratan de derrocar gobiernos legítimos. Por consiguiente, habría que establecer una clara distinción entre los Estados independientes y soberanos y los Estados no independientes.

40. El orador se reserva el derecho de volver a ocuparse del proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida (A/C.1/L.353). Lamenta sin embargo que en ese proyecto, presentado por un país africano, no se mencione la declaración sobre el problema de la subversión aprobada en Accra y observa además que en él se citan causas de tirantez internacional que no constituyen necesariamente formas de intervención. En cuanto a las enmiendas (A/C.1/L.350 y Corr.1, A/C.1/L.351 y A/C.1/L.352) al proyecto de la URSS, parecen deberse al deseo de precisar ciertas formas de intervención que hay que combatir. El orador confía en que a base de esas enmiendas sea posible preparar un texto único de declaración que pueda ser aprobado por unanimidad. El Congo, por su parte, no suscribirá ninguna declaración en la que no se mencione la declaración de Accra; que no distinga entre la intervención y el derecho de todo Estado a recurrir a la ayuda exterior para salvaguardar su soberanía y su integridad territorial; que condene la asistencia a los pueblos coloniales que luchan por su independencia; o que no denuncie los actos que estimulan material, política o moralmente los movimientos subversivos encaminados a derrocar gobiernos legítimos por medios condenados por el derecho internacional.

41. El Sr. ALARCON QUESADA (Cuba), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que no considera necesario referirse al fondo de los argumentos poco convincentes aducidos contra Cuba por los representantes del Brasil y de Honduras, pero quiere señalar a la atención de la Comisión que dos de los autores del proyecto de resolución A/C.1/L.349/Rev.1 y Add.1, en el que se reafirma el principio de no intervención, representan a países que han enviado tropas de ocupación a la República Dominicana. Lo que es más, en la sesión anterior el representante del Brasil declaró que su Gobierno estaba decidido a continuar esa práctica intervencionista.

42. En cuanto a las observaciones del representante de la República Democrática del Congo, el orador lamenta que se haya referido a Cuba, como si ese país fuera responsable de la intervención extranjera en África, y que no haya dicho una sola frase para condenar a las Potencias imperialistas. Por lo demás, esto no es muy sorprendente en el caso de un régimen que ha recurrido a mercenarios blancos, nacionales de regímenes racistas, para restablecer el orden en su país.

43. El Sr. SETTE CAMARA (Brasil), haciendo uso de su derecho de réplica, declara que no repetirá las opiniones que ya ha expresado sobre la creación de una fuerza de paz latinoamericana. Sin embargo no puede aceptar lecciones de Cuba en lo que se refiere a la no intervención, dadas las muchas actividades

subversivas organizadas por Cuba en la América Latina. La idea de una fuerza de paz latinoamericana está siendo objeto de estudios oficiales en la Organización de los Estados Americanos, y los países de la América Latina que la apoyan esperan conseguir en fecha próxima el apoyo de los demás países del continente.

44. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo), en ejercicio de su derecho de réplica, invita al representante de Cuba a leer la declaración sobre el problema de la subversión aprobada en Accra el 24 de octubre de 1965 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período de sesiones, así como la Carta de la Organización de la Unidad Africana, instrumentos suscritos por el Congo, si quiere convencerse de que la República Democrática del Congo condena toda intervención extranjera. En cuanto a la cuestión de los mercenarios, sobre la que el orador ya ha expuesto la posición de su Gobierno, el hecho de que el representante de Cuba la haya mencionado prueba simplemente que Cuba todavía no ha sacado enseñanzas de la crisis cubana, siendo así que todos conocen los hechos que la han provocado.

45. El Sr. LOPEZ VILLAMIL (Honduras), ejerciendo su derecho de réplica, declara que Honduras tiene gran admiración por el pueblo cubano, cuyo primer Presidente, por lo demás, contrajo matrimonio con una hondureña, así como por los libertadores y pensadores de Cuba, que han contribuido a enriquecer la cultura del continente latinoamericano. El orador no quiere entablar una polémica por respeto al pueblo cubano, que vive actualmente horas trágicas y ve a millares de sus hijos perseguidos huir de la madre patria y a muchos de ellos naufragar en el mar del Caribe.

46. El Sr. ALARCON QUESADA (Cuba) declara que los detractores de Cuba han atribuido una importancia desmedida al caso de los naufragos en el mar del Caribe, pero es bien sabido que las personas que no quieren vivir en Cuba siempre han podido abandonar la isla por avión, pues nunca los vuelos se han interrumpido con el continente americano, salvo con los Estados Unidos, excepción que se debe a una decisión tomada por los Estados Unidos y no por Cuba. Por lo demás, acaba de llegarse a ciertos arreglos entre los Estados Unidos y Cuba para restablecer el enlace aéreo.

47. El Sr. BURNS (Canadá) pregunta al Presidente si ya se ha podido constituir el grupo de trabajo cuya creación había propuesto el representante del Afganistán para que preparase un texto único a base de los diversos proyectos de resolución y de las enmiendas que se han propuesto, y, de lo contrario, cuál es el procedimiento que se va a seguir para adelantar los trabajos.

48. El PRESIDENTE responde que las consultas celebradas entre las delegaciones, así como entre él y los diferentes grupos representados en la Comisión y los autores de los proyectos, no han llevado a un denominador común para el establecimiento de un grupo de trabajo. Por lo tanto, propone que se prosigan las conversaciones oficiosas con la esperanza de que los autores de los diversos proyectos puedan llegar a un acuerdo no sólo entre ellos sino con los representantes de los distintos grupos de países. Si esto no diera resultado, se podría nuevamente prever la creación de un grupo de trabajo, a pesar de las dificultades que ello supone. El Presidente, por su parte, no escatimará ningún esfuerzo para llevar a feliz término los trabajos de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.